

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-1325 *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía en materia de Juventud.*

Por medio del presente Anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 21 de enero de 2021 se ha dictado la siguiente resolución:

"MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considero necesario proceder a la delegación especial de mis atribuciones en materia de Juventud a favor del sr. concejal don Ángel Fernández López, añadiéndolas a las que actualmente ya viene desempeñando, correspondientes a la área de Festejos y a la de Ganadería.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO

PRIMERO: Efectuar a favor del concejal DON ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ actual concejal delegado en asuntos relacionados con FESTEJOS y con GANADERÍA, una delegación más, concretamente para la gestión de los asuntos relacionados con el área de JUVENTUD.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con el asunto relacionado con el ámbito correspondiente a dicha área de Juventud.

SEGUNDO: La atribución delegada se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegada por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....".

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO: Notificar esta resolución al concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado".

Limpias, 21 de enero de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2021/1325](#)